

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 Fax: 695 3807 www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 92333 número 50091 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Trusal S.A." a Claudio Andrés Melgarejo Villarroel Y otros , al 25 de mayo de 2017.

Santiago, 26 de mayo de 2017.



Carátula: 12178883

PF



Cód. de verificación: cvn-b9d5c3-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIA N° 42
MATIAS COUSIÑO N° 150
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO
FONOS: 26641522 - 24903716

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 32.105.-

2

3

4

5

6

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

7

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

8

TRUSAL S.A.

9

10

11

12

13

14

15

16

17 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de noviembre del
18 año dos mil dieciséis, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS,
19 chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima
20 Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño
21 número ciento cincuenta, oficina seiscientos cuarenta y siete,
22 piso seis, comparece: don CARLOS LARRAÍN YUNGE, chileno, casado,
23 abogado, cédula de identidad número dieciséis millones
24 doscientos doce mil setecientos cincuenta y seis guión K,
25 domiciliado para estos efectos en Avenida El Golf, número
26 cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes, Santiago, Región
27 Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su
28 identidad con la cédula citada, y expone: Que debidamente
29 facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la
30 sesión extraordinaria de directorio de Trusal S.A., que es del

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

1 siguiente tenor: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO TRUSAL
2 S.A.. En Santiago de Chile, a veintinueve de noviembre de dos
3 mil dieciséis, siendo las nueve con veinte horas, se celebró la
4 Sesión de Directorio de Trusal S.A. /la "Sociedad"/, en las
5 oficinas ubicadas en Avenida El Bosque Norte ciento treinta,
6 piso catorce, Las Condes, Santiago, con la asistencia de los
7 señores Pedro Hurtado Vicuña, Milivoje Nenadovich Vuletin y
8 Pablo Navarro Haeussler. Actuó como Presidente don Pedro Hurtado
9 Vicuña y como secretario el gerente general de la Sociedad, don
10 Gastón Cortez Quezada. I. **INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO.** El
11 Presidente informó que se omitieron las citaciones a los
12 directores atendido que se encontrarían reunidos la totalidad de
13 ellos, por lo que se dio por constituida e instalada la reunión.
14 **II. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El secretario, dio
15 lectura al acta de sesión de directorio celebrada con
16 anterioridad a esta fecha, la que fue aprobada sin
17 observaciones, por la unanimidad de los directores presentes.
18 **III. OBJETO DE LA SESIÓN.** Se informó que el propósito de esta
19 sesión era discutir y resolver sobre los siguientes temas: UNO.
20 Remoción de don Luis Felipe Le Fort Varela como apoderado de la
21 Sociedad. DOS. Designación de Apoderados Clase B. TRES. Poderes
22 especiales. CUATRO. Demás acuerdos para llevar a cabo lo
23 aprobado. IV. **ACUERDOS.** ACUERDO PRIMERO: Remoción de don Luis
24 Felipe Le Fort Varela como apoderado de la Sociedad. El
25 Presidente señaló a los señores Directores que se hacía
26 necesario revocar la designación de don Luis Felipe Le Fort
27 Varela como Apoderado Clase B de la Sociedad, que consta en el
28 acta de la sesión de directorio de la Sociedad de fecha nueve de
29 septiembre de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública
30 con fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis en la

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIA N° 42
MATIAS COUSIÑO N° 150
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO
FONOS: 26641522 - 24903716

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

1 notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el
2 repertorio número sesenta y tres mil doscientos diecinueve y que
3 contiene la estructura de poderes generales de la Sociedad /la
4 "Escritura de Poderes Generales". Luego de un breve debate, el
5 Directorio acordó por unanimidad revocar la designación de don
6 Luis Felipe Le Fort Varela como Apoderado Clase B de la
7 Sociedad. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad revocar
8 la designación de don Luis Felipe Le Fort Varela como mandatario
9 de la Sociedad, en todos los poderes otorgados por esta, con
10 anterioridad a esta fecha, agradeciendo su gestión. ACUERDO
11 SEGUNDO: Designación de nuevos Apoderados Clase B. El Presidente
12 señaló que, atendido lo acordado anteriormente en la presente
13 reunión, se hacía necesario designar nuevos Apoderados Clase B,
14 para lo cual se propone la designación de don Claudio Andrés
15 Melgarejo Villarroel y de don Mauricio Eduardo Toirkens Scheel.
16 Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad
17 designar a don Claudio Andrés Melgarejo Villarroel, cédula de
18 identidad número doce millones setecientos cincuenta y siete mil
19 setecientos veintiséis guion nueve, y a don Mauricio Eduardo
20 Toirkens Scheel, cédula de identidad número once millones
21 doscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro
22 guion ocho como Apoderados Clase B de la Sociedad, quienes
23 podrán representarla, en la forma, y con todas las facultades
24 que para dicha clase de apoderados se establecen en la Escritura
25 de Poderes Generales. ACUERDO TERCERO: Poderes Especiales. El
26 Presidente explicó a los señores Directores que, con
27 anterioridad a esta fecha, la Sociedad había otorgado varios
28 poderes especiales en los que se había designado, entre otros, a
29 don Luis Felipe Le Fort Varela como mandatario, en especial, los
30 siguientes poderes /los "Poderes Especiales"/: i/ poderes

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

1 otorgados en sesión de directorio de la Sociedad celebrada el
2 día siete de enero de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a
3 escritura pública en la misma fecha en la notaría de doña María
4 Gloria Acharán Toledo, ante su suplente don Sergio Fernando
5 Novoa Galán, bajo el repertorio número mil noventa y nueve. ii/
6 poderes otorgados en sesión de directorio de la Sociedad
7 celebrada el día veintiocho de enero de dos mil catorce, cuya
8 acta fue reducida a escritura pública en la misma fecha en la
9 notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, ante su suplente
10 don Sergio Fernando Novoa Galán, bajo el repertorio número seis
11 mil ciento setenta y seis, y mediante la cual se ampliaron los
12 poderes contenidos en la escritura pública de fecha veintiséis
13 de julio de dos mil trece, otorgada en la notaría de doña María
14 Gloria Acharán Toledo, ante su suplente don Sergio Fernando
15 Novoa Galán, bajo el repertorio número cincuenta y un mil
16 quinientos setenta y cinco. iii/ poderes otorgados en sesión de
17 directorio de la Sociedad celebrada el día cuatro de agosto de
18 dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública con
19 fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce en la notaría de
20 doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio número
21 cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro. iv/ poderes
22 otorgados en sesión de directorio de la Sociedad celebrada el
23 día treinta de septiembre de dos mil catorce, cuya acta fue
24 reducida a escritura pública con la misma fecha en la notaría de
25 doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio número
26 cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y seis, que contienen
27 una ampliación de los poderes individualizados en el románico i/
28 anterior del presente acuerdo. v/ poderes otorgados en sesión de
29 directorio de la Sociedad celebrada el día dos de octubre de dos
30 mil quince, cuya acta fue cuya acta fue reducida a escritura

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIA N° 42
MATIAS COUSIÑO N° 150
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO
FONOS: 26641522 - 24903716

Alvaro González Salinas
**NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO**

1 pública en la misma fecha en la notaría de doña María Gloria
2 Acharán Toledo, ante su suplente doña Irlanda Isabel Abadie
3 Delgado, bajo el repertorio número cincuenta y siete mil ciento
4 cincuenta y uno. *vi/* poderes otorgados en sesión de directorio
5 de la Sociedad celebrada el día veintinueve de septiembre de dos
6 mil quince, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha
7 siete de octubre de dos mil quince en la notaría de doña María
8 Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio número cincuenta y
9 siete mil setecientos noventa y uno. *vii/* poderes otorgados en
10 sesión de directorio de la Sociedad celebrada el día nueve de
11 junio de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura
12 pública con fecha catorce de junio de dos mil dieciséis ante la
13 Notario Interina de la Cuadragésimo Segunda Notaría de Santiago,
14 doña Carmen H. Soza Muñoz, bajo el repertorio número diecinueve
15 mil trescientos cincuenta y uno. *viii/* poderes otorgados en
16 sesión de directorio de la Sociedad celebrada el día nueve de
17 junio de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura
18 pública con fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis ante
19 la Notario Interina de la Cuadragésimo Segunda Notaría de
20 Santiago, doña Carmen H. Soza Muñoz, bajo el repertorio número
21 diecinueve mil seiscientos ochenta y uno. Explicó el señor
22 Presidente que el señor Luis Felipe Le Fort Varela dejaría de
23 cumplir funciones para la Sociedad, razón por la cual se había
24 acordado su remoción como mandatario en los poderes de la misma,
25 según consta en el Acuerdo Primero de la presente Acta. Sin
26 perjuicio de lo anterior, se dejó constancia expresa de que
27 todos los Poderes Especiales permanecerían vigentes respecto de
28 los demás mandatarios en ellos designados, y se propuso designar
29 un nuevo mandatario con el objeto de que éste pueda ejercer
30 todas las facultades que anteriormente se le habían otorgado a

Alvaro González Salinas
**NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO**

1 don Luis Felipe Le Fort Varela en virtud de los Poderes
2 Especiales. Luego de un breve debate, el Directorio, por la
3 unanimidad de sus miembros, acordó designar a don Claudio Andrés
4 Melgarejo Villarroel, cédula de identidad número doce millones
5 setecientos cincuenta y siete mil setecientos veintiséis guion
6 nueve, como mandatario de la Sociedad, quien podrá ejercer, a
7 nombre y en representación de la misma, todas las facultades que
8 se establecen para don Luis Felipe Le Fort Varela, en los
9 Poderes Especiales de la Sociedad que se individualizan en los
10 románicos i/ al viii/ anteriores del presente Acuerdo Tercero.
11 Don Claudio Andrés Melgarejo Villarroel podrá representar a la
12 Sociedad con las facultades que se establecen para don Luis
13 Felipe Le Fort Varela en los Poderes Especiales, actuando
14 siempre en la forma en ellos establecida. Así, cuando se señale
15 que puede actuar individualmente, podrá representar a la
16 Sociedad actuando de manera individual, y cuando se establece
17 que debe actuar conjuntamente con otro apoderado, lo hará de esa
18 forma con el o los apoderados que se establecen en el respectivo
19 Poder Especial. Para que no existan dudas al respecto del
20 alcance de la presente designación, el Directorio acordó por
21 unanimidad modificar los Poderes Especiales, en el sentido de
22 que, para todos los efectos legales, toda mención hecha en los
23 Poderes Especiales a don Luis Felipe Le Fort Varela, se
24 entenderá hecha, a partir de esta fecha, a don Claudio Andrés
25 Melgarejo Villarroel. **V. MISCELÁNEO.** Facultar a uno cualquiera
26 de los asistentes y a don Carlos Larraín Yunge y a don Diego
27 Bunster Echenique, para que, indistintamente cualquiera de
28 ellos, reduzca a escritura pública la presente acta, en forma
29 total o parcial y en uno o más actos. Asimismo, se acordó llevar
30 a efecto, desde luego, todos los acuerdos tomados en el

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIA N° 42
MATIAS COUSIÑO N° 150
OFICINA 647 - PISO 6 - SANTIAGO
FONOS: 26641522 - 24903716

1 directorio y entender que el acta del directorio queda
2 definitivamente aprobada una vez firmada por todas las personas
3 asistentes a él. Sin otro asunto que tratar, se levantó la
4 sesión a las nueve con treinta horas, firmando los asistentes
5 para constancia. Hay firmas ilegibles de los señores Pedro
6 Hurtado Vicuña, Presidente; Christian Samsing Stambuck; Pablo
7 Navarro Haeussler y Gastón Cortez Quezada, Secretario.”.
8 Conforme con lo copiado del acta suelta que se ha tenido a la
9 vista y devuelta al interesado.- En comprobante y previa
10 lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja constancia
11 que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de
12 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría, con esta
13 misma fecha.- Se da copia. Doy fe.- /

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Carlos Larrain Yunge

Carlos Larrain Yunge

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
REP. N° 32105 FS. 4
01 DIC 2016
A.M.

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

Repertorio N° 32.105.-

~~INUTILIZADO~~

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 75387 número 49682 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Trusal S.A." a Andrés Rosa Koelichen y otros, al 24 de mayo de 2017.

Santiago, 25 de mayo de 2017.



Carátula: 12176472

LP



Cód. de verificación: cvn-b9cc58-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

1 REPERTORIO N° 63.219.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

TRUSAL S.A.

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

17 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de septiembre
18 del año dos mil trece, ante mí, **MARÍA GLORIA ACHARAN TOLEDO**,
19 chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda
20 Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño
21 número ciento cincuenta, oficina seiscientos cuarenta y
22 siete, piso seis, comparece: doña Federico Grebe Lira,
23 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número
24 nueve millones novecientos nueve mil veintidós guión siete,
25 domiciliado en Avenida El Golf cuarenta, piso veinte, comuna
26 de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad,
27 quien acredita su identidad con las cédula antes citada y
28 expone: Que debidamente facultado según se verá más adelante,
29 viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:
30 SESIÓN DE DIRECTORIO TRUSAL S.A. En Santiago, a nueve de

1 | septiembre de dos mil trece, a las ocho horas, en las
2 | oficinas de la sociedad situadas en Marchant Pereira número
3 | seiscientos cincuenta, comuna de Providencia y ciudad de
4 | Santiago, se constituyó y reunió el Directorio de Trusal S.A.
5 | /en adelante la "Sociedad"/ con la asistencia de los señores
6 | Miguel Nenadovich del Río, Milivoje Nenadovich Vuletin y
7 | Mihailo Nenadovich Vuletin. Actuó como Presidente don
8 | Milivoje Nenadovich Vuletin y como secretario don Mihailo
9 | Nenadovich Vuletin. Asistieron especialmente invitados don
10 | Pedro Hurtado Vicuña, don Pablo Navarro Haeussler y don
11 | Gastón Cortéz Quezada. PRIMERO. FORMALIDADES DE ASISTENCIA Y
12 | PARTICIPACIÓN EN LA SESIÓN. Se deja constancia de que asistió
13 | a la sesión el quórum necesario de los directores de la
14 | Sociedad y por lo tanto, se dio inicio a la sesión. SEGUNDO.
15 | OBJETO DE LA SESIÓN. Se informó que el propósito de esta
16 | sesión era discutir y resolver sobre los siguientes temas:
17 | **Primero.** Renuncia y designación de nuevos Directores.
18 | **Segundo.** Remoción y Designación del Presidente. **Tercero.**
19 | Remoción y Designación del Gerente General. **Cuarto.**
20 | Revocación de poderes de la Sociedad. **Quinto.** Otorgamiento de
21 | poderes de la Sociedad. TERCERO. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE
22 | NUEVOS DIRECTORES. El señor Presidente dio cuenta de la carta
23 | de renuncia recibida por la Sociedad de parte de los señores
24 | Miguel Nenadovich del Río y Mihailo Nenadovich Vuletin, en la
25 | que manifiestan su decisión de renunciar voluntariamente al
26 | cargo de Director de la Sociedad. Luego de un breve debate
27 | sobre el particular, se agradeció su gestión como Directores
28 | a don Miguel Nenadovich del Río y don Mihailo Nenadovich
29 | Vuletin, y se aceptó su renuncia. En consideración de la
30 | renuncia presentada por los directores antes mencionados, el

1 Directorio procede a designar en su reemplazo a don Pedro
2 Hurtado Vicuña y don Pablo Navarro Haeussler. La designación
3 tendrá vigencia hasta la próxima Junta Ordinaria de
4 Accionistas en que se deberá proceder a elegir a los miembros
5 del Directorio, conforme lo establecido en el artículo
6 treinta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas. Don Pedro
7 Hurtado Vicuña y don Pablo Navarro Haeussler, en este acto,
8 agradecen y aceptan la designación que en su favor ha hecho
9 el directorio y se incorporan a la sesión a partir de este
10 momento. CUARTO. REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL
11 DIRECTORIO. Por la unanimidad de los Directores, se acuerda
12 la remoción del hasta ahora Presidente del Directorio don
13 Milivoje Nenadovich Vuletin, revocando asimismo todos sus
14 poderes y autorizaciones. En sustitución del anterior
15 Presidente, por la unanimidad de los directores se designa
16 Presidente a don Pedro Hurtado Vicuña quien agradeció su
17 nombramiento. QUINTO. REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL GERENTE
18 GENERAL. Por la unanimidad de los Directores, se acuerda la
19 remoción del hasta ahora Gerente General don Vjekoslav
20 Rafaeli, revocando asimismo todos sus poderes y
21 autorizaciones. En sustitución del anterior Gerente General,
22 por la unanimidad de los directores se designa Gerente
23 General de la compañía a don Gastón Cortéz Quezada quien,
24 invitado a integrarse a la Sesión, agradeció su nombramiento.
25 SEXTO. REVOCACIÓN DE PODERES DE LA SOCIEDAD. El Presidente
26 propuso a los señores Directores la revocación de los poderes
27 conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha y en
28 especial, la revocación de los poderes conferidos en sesión
29 de Directorio de fecha treinta y uno de mayo de dos mil
30 trece, la cual se redujo a escritura pública con esa misma

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 fecha bajo el repertorio siete mil trescientos nueve,
2 atendida una nueva propuesta de estructura de poderes que
3 será expuesta a continuación. Luego de un breve debate, los
4 señores directores acordaron por unanimidad revocar los
5 poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta
6 fecha y en especial los poderes conferidos con fecha treinta
7 y uno de mayo de dos mil trece, la cual se redujo a escritura
8 pública con esa misma fecha bajo el repertorio siete mil
9 trescientos nueve en la notaría de don Patricio Raby
10 Benavente. Se deja expresa constancia que los poderes aquí
11 revocados subsistirán mientras el presente acuerdo no se
12 reduzca a escritura pública. SEPTIMO. OTORGAMIENTO DE PODERES
13 DE LA SOCIEDAD. Sin perjuicio de las facultades que en
14 conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas y al Reglamento
15 de Sociedades Anónimas y a los estatutos sociales
16 corresponden al Presidente y Gerente General de la Sociedad,
17 el Presidente propuso someter a la consideración del
18 Directorio el establecimiento de una nueva estructura de
19 poderes para la administración de la Sociedad. Ofrecida la
20 palabra, y analizado lo expuesto, el Directorio acordó que la
21 representación de la Sociedad ante terceros será ejercida por
22 apoderados que se dividirán en cuatro clases, denominados
23 Apoderados Clase A, Apoderados Clase B, Apoderados Clase C y
24 Apoderados Clase D, respectivamente, cuyas facultades serán
25 las que a continuación se enumeran: PRIMERO. Poderes.
26 Primero: Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A o un
27 Apoderado Clase A con un Apoderado Clase B podrán representar
28 a la sociedad Trusal S.A, con plenitud de facultades, con la
29 única excepción de las establecidas en las letras a) y b) del
30 numeral 1 que sigue, y de las establecidas en la letra b) del

1 numeral 4 que sigue, que solo podrán ser ejercidas por dos
2 Apoderados Clase A, actuando conjuntamente. Por lo tanto y
3 sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa,
4 sino meramente enunciativa, los mandatarios podrán: Uno. En
5 el orden societario interno: a/ Dictar, modificar y dejar sin
6 efecto los reglamentos administrativos que requiera el
7 funcionamiento de la Sociedad. b/ Nombrar los empleados
8 superiores de la Sociedad, a excepción del Gerente General,
9 fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de
10 sus cargos y poner término a sus servicios; y c/ Otorgar,
11 suscribir y firmar certificados que versen sobre las
12 estipulaciones del pacto social y las actividades propias del
13 giro de la Sociedad. Dos. En el orden societario externo:
14 Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o
15 cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a personas
16 cuyo giro, origen o políticas sea coincidentes con las de
17 Sociedad. Tres. En materia contractual: a/ Celebrar contratos
18 de promesa, transporte, de cambio, fletamiento, de
19 correduría, de depósito, de mandato, de constitución de
20 agentes, representantes, comisionistas, vendedores,
21 distribuciones, concesionarios o para constituir a la
22 Sociedad en tales calidades; celebrar contratos de
23 arrendamientos, subarrendamiento, leasing y seguro pudiendo
24 acordar primas, riesgos, plazos, exclusiones y, en general,
25 celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto
26 ejercer la administración de la Sociedad sobre sus bienes o
27 derechos, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia,
28 naturaleza y meramente accidentales. b/ En general, celebrar
29 sin exclusión alguna toda clase de actos y contratos que
30 recaigan sobre bienes y derechos de la Sociedad, nominados o

MARIA GUERRA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 innominados, que se relacionen con el objeto social,
2 estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza
3 o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, rentas,
4 intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes,
5 indemnizaciones, deberes, atribuciones, formas de pago y
6 entrega, percibir y entregar, convenir cláusulas penales y
7 multas a favor o en contra de la Sociedad, así como prestar
8 toda clase de servicios y realizar todo tipo de actuaciones a
9 favor de terceros, ya sea que se ejecuten o no a través de
10 contratos, siempre que estén relacionados con el objeto
11 social; ejercitar o renunciar a acciones como las de nulidad
12 o rescisión, pudiendo modificar, rescindir, resciliar,
13 resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o
14 solicitar la terminación de los contratos celebrados,
15 pudiendo asimismo firmar las escrituras públicas o
16 instrumentos privados que sean pertinentes. Con todo, en el
17 ejercicio de estas facultades no podrán los mandatarios
18 otorgar hipotecas, prendas u otros gravámenes y garantías, ni
19 avalar por cuenta de la Sociedad o constituir la en codeudora
20 solidaria. Cuatro. En materia comercial: a/ Vender, prometer
21 vender, permutar, prometer permutar, dar en comodato y, en
22 general, enajenar, gravar, disponer a cualquier título y
23 realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de
24 contratos de disposición sobre los bienes corporales y
25 derechos de la Sociedad, sean ellos muebles o inmuebles y
26 celebrar contratos de promesa sobre ellos, cuyo monto
27 individual no supere las 30.000 UF o cuyo monto en conjunto
28 supere en un período de 3 meses consecutivos las 30.000 UF.
29 Para efectuar las operaciones descritas por un monto
30 individual o conjunto que supere las 30.000 UF se requerirá

1 de la aprobación del directorio. b/ Comprar y prometer
2 comprar a cualquier título toda clase de bienes muebles e
3 inmuebles, corporales o incorporales cuyo monto individual no
4 supere las 30.000 UF o cuyo monto en conjunto supere en un
5 período de 3 meses consecutivos las 30.000 UF. Para efectuar
6 las operaciones descritas por un monto individual o conjunto
7 que supere las 30.000 UF se requerirá de la aprobación del
8 directorio. c/ Dar y tomar en arrendamiento, comodato,
9 administración o concesión toda clase de bienes raíces o
10 muebles, corporales o incorporales. d/ Girar, suscribir,
11 aceptar, re aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio,
12 comisión de cobranza o garantía, protestar, descontar,
13 transferir, endosar en cobranza, garantía o en dominio,
14 acordar liberaciones de protesto y protestar letras de
15 cambios, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda
16 nacional o extranjera. e/ Aceptar la constitución de toda
17 clase de garantías, tales como prendas, hipotecas y
18 gravámenes en favor de la Sociedad, pudiendo al efecto
19 suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o
20 privadas que fueren pertinentes. f/ Aceptar cesiones de
21 crédito a favor de la Sociedad, sean a la orden, nominativos
22 o al portador y, en general, efectuar toda clase de
23 operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios,
24 efectos públicos y de comercio. g/ Cobrar todo cuanto se
25 adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por
26 cualquier persona, natural o jurídica, o entidad, incluido el
27 Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores;
28 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar
29 documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la
30 Sociedad; y h/ Hacer y retirar depósitos en dinero, especies

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 | o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia,
2 | arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
3 | arrendamiento. Cinco. En materia de comercio exterior:
4 | Realizar operaciones de cambios internacionales, pudiendo
5 | presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda
6 | clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central
7 | de Chile y otras autoridades o reparticiones públicas,
8 | solicitar la modificación bajo las cuales se hubiere
9 | autorizado una determinada operación, presentar y firmar
10 | registros de exportación, solicitudes anexas, cartas
11 | explicativas y toda clase de documentación que sea exigida,
12 | tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los
13 | casos en que dichas cauciones fueren precedentes, y pedir
14 | devolución de las mismas; endosar conocimientos de embarque,
15 | firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar
16 | todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren
17 | conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas
18 | operaciones. Seis. En materia de inversiones: Invertir los
19 | dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su
20 | representación todos los contratos que sean necesarios o
21 | convenientes, con toda clase de personas naturales o
22 | jurídicas, públicas o privadas. Quedan especialmente
23 | comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de
24 | ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en
25 | bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de
26 | ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés
27 | reajustables de la Tesorería General de la República y, en
28 | general, en cualquier instrumento que actualmente ofrezca o
29 | en el futuro ofreciere el mercado de capitales. Para este
30 | efecto se comprenden las facultades de abrir cuentas de

1 inversión, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y
2 en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar
3 saldos y liquidar en cualquier momento las inversiones.
4 Siete. En el orden laboral y previsional: Celebrar contratos
5 de trabajo, individuales o colectivos, contratar
6 trabajadores, poner término a dichos contratos, contratar
7 servicios de profesionales o técnicos y poner término a los
8 mismos. Podrán a su vez, autorizar a terceros para firmar
9 contratos de trabajo en representación de la Sociedad, lo
10 cual deberá hacerse a través de un instrumento privado
11 debidamente autorizado ante notario. Ocho. En el orden
12 judicial: Representar a la Sociedad en todos los juicios y
13 gestiones judiciales en que ésta tenga o pueda llegar a tener
14 interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial,
15 arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así
16 intervenga la Sociedad como demandante, demanda o tercero de
17 cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones,
18 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
19 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza,
20 con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del
21 Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera
22 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar
23 la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos
24 legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar
25 a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
26 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación,
27 mediación o avenimiento, cobrar y percibir. Segundo. Actuando
28 conjuntamente dos Apoderados Clase B podrán representar a la
29 Sociedad con las siguientes facultades: Uno. En materia
30 contractual: a/ Celebrar contratos de promesa, de transporte,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 de cambio, de fletamiento, de correduría, de depósito, de
2 mandato, de constitución de agentes, representantes,
3 comisionistas, vendedores, distribuidores, concesionarios o
4 para constituir a la Sociedad en tales calidades; celebrar
5 contratos de arrendamiento, subarrendamiento, leasing y
6 seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, exclusiones
7 y, en general, celebrar toda clase de contratos que tengan
8 por objeto ejercer la administración de la Sociedad sobre sus
9 bienes o derechos estipulando en ellos las cláusulas de su
10 esencia, naturaleza y meramente accidentales; y b/ En
11 general, celebrar actos y contratos que recaigan sobre bienes
12 y derechos de la Sociedad, nominados o innominados, que se
13 relacionen con el objeto social, estipulando en ellos las
14 cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales,
15 pudiendo fijar precios, rentar, intereses, honorarios,
16 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes,
17 atribuciones, formas de pago y entrega, percibir y entregar,
18 convenir cláusulas penales y multas a favor de la Sociedad,
19 ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o
20 rescisión, pudiendo modificar, rescindir, resciliar,
21 resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o
22 solicitar la terminación de los contratos celebrados,
23 pudiendo asimismo firmar las escrituras públicas o
24 instrumentos privados que sean pertinentes. Con todo, en el
25 ejercicio de estas facultades no podrán los mandatarios
26 otorgar hipotecas, prendas u otros gravámenes y garantías, ni
27 avalar por cuenta de la Sociedad o constituirla en codeudora
28 solidaria, quedando sujetos, además, a las limitaciones que
29 se expresan en el numeral 2 que sigue. Dos. En materia
30 comercial: a/ Vender, prometer vender, permutar, prometer

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 | permutar, dar en comodato y, en general, enajenar, gravar,
2 | dispones a cualquier título y realizar toda clase de actos y
3 | celebrar todo tipo de contratos sobre los bienes corporales y
4 | derechos de la Sociedad, sean ellos muebles o inmuebles y
5 | celebrar contratos de promesa sobre ellos, con las siguientes
6 | excepciones: i. Tratándose de bienes corporales o derechos de
7 | la Sociedad, no podrán los mandatarios vender, prometer
8 | vender, permutar, prometer permutar y, en general, realizar
9 | actos y celebrar contratos cuyo valor neto exceda de 800 UF.
10 | ii. Tratándose de productos que la Sociedad elabore dentro de
11 | su giro ordinario, no podrán los mandatarios vender, prometer
12 | vender, permutar, prometer permutar y, en general, realizar
13 | actos y celebrar contratos cuyo valor neto exceda de 20.000
14 | UF. b/ Comprar y prometer comprar, tomar en arriendo o
15 | leasing para la Sociedad, a cualquier título, toda clase de
16 | bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales,
17 | siempre que: i. El valor neto de cada operación no exceda de
18 | 5.000 UF; o ii. El valor neto de un conjunto de operaciones
19 | no exceda de 10.000 UF en un periodo de 6 meses; o iii. La
20 | renta anual neta pactada no exceda de 10.000 UF. c/ Dar y
21 | tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión
22 | toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o
23 | incorporales. d/ Girar, suscribir, aceptar, re aceptar,
24 | renovar, prorrogar, endosar en dominio, comisión de cobranza
25 | o garantía, protestar, descontar, transferir endosar en
26 | cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de
27 | protesto y protestar letras de cambios, pagarés y toda clase
28 | de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. e/
29 | Aceptar la constitución de toda clase de garantías, tales
30 | como prendas, hipotecas y gravámenes a favor de la Sociedad,

1 | pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las
2 | escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. f/
3 | Aceptar cesiones de créditos a favor de la Sociedad, sean a
4 | la orden, nominativos o al portador y, en general, efectuar
5 | toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
6 | mobiliarios, efectos públicos y de comercio. g/Cobrar todo
7 | cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título
8 | por cualquier persona, natural o jurídica, o entidad,
9 | incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o
10 | valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar
11 | documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la
12 | Sociedad; y h/ Hacer y retirar depósitos en dinero, especies
13 | o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia,
14 | arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
15 | arrendamiento. Tres. En materia de comercio exterior:
16 | Realizar operaciones de cambios internacionales, pudiendo
17 | presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda
18 | clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central
19 | de Chile y otras autoridades o reparticiones públicas,
20 | solicitar la modificación bajo las cuales se hubiere
21 | autorizado una determinada operación, presentar y firmar
22 | registros de exportación, solicitudes anexas, cartas
23 | explicativas y toda clase de documentación que sea exigida,
24 | tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los
25 | casos en que dichas cauciones fueren procedentes, y pedir
26 | devolución de las mismas; endosar conocimientos de embarque,
27 | firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar
28 | todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren
29 | conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas
30 | operaciones. Cuarto. En materia de inversiones: Invertir los

1 dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su
2 representación todos los contratos que sean necesarios o
3 convenientes, con toda clase de personas naturales o
4 jurídicas, públicas o privadas. Quedan especialmente
5 comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de
6 ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en
7 bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de
8 ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés
9 reajustables de la Tesorería General de la Republica y, en
10 general, en cualquier instrumento de renta fija que
11 actualmente ofrezca o en el futuro ofreciere el mercado de
12 capitales. Para este efecto se comprende las facultades de
13 abrir cuentas de inversión, depositar en ellas, retirar en
14 todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes,
15 aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento
16 inversiones. Cinco. En el orden laboral y previsional:
17 Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos,
18 contratar trabajadores, poner término a dichos contratos,
19 contratar servicios de profesionales o técnicos y poner
20 término a los mismos. Podrán a su vez, autorizar a terceros
21 para firmar contratos de trabajo en representación de la
22 Sociedad, lo cual deberá hacerse a través de un instrumento
23 privado debidamente autorizado ante notario. Tercero.
24 Actuando conjuntamente un Apoderado Clase A con un Apoderado
25 Clase C, o un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase D,
26 podrán representar a la Sociedad con las siguientes
27 facultades: Uno. En materia contractual: Celebrar contratos
28 de promesa, de transporte, de cambio, de fletamiento, de
29 correduría, de depósito, de mandato, de constitución de
30 agentes, representantes, comisionistas, vendedores,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 distribuciones, concesionarios o para constituir a la
2 Sociedad en tales calidades; celebrar contratos de
3 arrendamientos, subarrendamiento y seguro pudiendo acordar
4 primas, riesgos, plazos, exclusiones y, en general, celebrar
5 toda clase de contratos que tengan por objeto ejercer la
6 administración de la Sociedad sobre sus bienes o derechos,
7 estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza
8 y meramente accidentales. Dos. En materia comercial: Comprar
9 y prometer comprar para la Sociedad, a cualquier título, toda
10 clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o
11 incorporales, hasta por un monto neto que no exceda
12 mensualmente de 50 Unidades de Fomento. Dar y tomar en
13 arrendamiento, comodato, administración o concesión toda
14 clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales.
15 Tres. En materia de comercio exterior: Realizar operaciones
16 de cambio internacionales, pudiendo presentar, firmar y
17 tramitar todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos
18 que sean requeridos por el Banco Central de Chile y otras
19 autoridades o reparticiones públicas, solicitar la
20 modificación bajo las cuales se hubiere autorizado una
21 determinada operación, presentar y firmar registros de
22 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda
23 clase de documentación que sea exigida, tomar boletas
24 bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que
25 dichas cauciones fueren procedentes, y pedir devolución de
26 las mismas; endosar conocimientos de embarque, firmar
27 declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos
28 los actos y realizar todas las actuaciones que fueren
29 conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas
30 operaciones. Cuatro. En el orden laboral y previsional:

1 Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos,
2 contratar trabajadores, poner término a dichos contratos,
3 contratar servicios de profesionales o técnicos y poner
4 término a los mismos. Podrán a su vez, autorizar a terceros
5 para firmar contratos de trabajo en representación de la
6 Sociedad, lo cual deberá hacerse a través de un instrumento
7 privado debidamente autorizado ante notario. Cuarto. Actuando
8 conjuntamente un Apoderado Clase B con un Apoderado Clase C,
9 o un Apoderado Clase B con un Apoderado Clase D, podrán
10 representar a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno.
11 En materia comercial: Comprar y prometer comprar para la
12 Sociedad, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e
13 inmuebles, corporales o incorporales, hasta por un monto neto
14 que no exceda mensualmente de 50 Unidades de Fomento. Dos. En
15 materia de comercio exterior: Realizar operaciones de cambio
16 internacionales, pudiendo presentar, firmar y tramitar todo
17 tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean
18 requeridos por el Banco Central de Chile y otras autoridades
19 o reparticiones públicas, solicitar la modificación bajo las
20 cuales se hubiere autorizado una determinada operación,
21 presentar y firmar registros de exportación, solicitudes
22 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que
23 sea exigida, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de
24 garantía en los casos en que dichas cauciones fueren
25 procedentes, y pedir devolución de las mismas; endosar
26 conocimientos de embarque, firmar declaración jurada de
27 valores y, en general, ejecutar todos los actos y realizar
28 todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado
29 cumplimiento de las referidas operaciones. Tres. En el orden
30 laboral y previsional: Celebrar contratos de trabajo,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 individuales o colectivos, contratar trabajadores, poner
2 término a dichos contratos, contratar servicios de
3 profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Podrán
4 a su vez, autorizar a terceros para firmar contratos de
5 trabajo en representación de la Sociedad, lo cual deberá
6 hacerse a través de un instrumento privado debidamente
7 autorizado ante notario. Quinto. Actuando separada e
8 individualmente cualquiera de los Apoderados Clase B de la
9 Sociedad, podrán comprar, prometer comprar, vender, prometer
10 vender, permutar y prometer permutar, a cualquier título,
11 toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e
12 incorporales, hasta por un monto neto que no exceda
13 mensualmente de 30 Unidades de Fomento. Sexto. Actuando
14 separada e individualmente cualquiera de los Apoderados del a
15 Sociedad, podrán actuar con las siguientes facultades: Uno.
16 Representar a la Sociedad en todos los trámites, gestiones y
17 solicitudes que deban realizarse ante toda clase de
18 autoridades políticas, administrativas, aduaneras,
19 municipales, sean ellas nacionales, provinciales o
20 regionales, y ante cualquiera otra persona de derecho público
21 o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
22 administración autónoma, organismos, servicios, ministerios,
23 subsecretarías, y toda clase de reparticiones públicas,
24 incluyendo al Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos
25 Internos, Tesorería General de la República, Servicio
26 Nacional de Aduanas, Servicio Nacional de Pesca y
27 Superintendencias, pudiendo efectuar toda clase de
28 presentaciones o declaraciones y obtener de ellas toda clase
29 de autorizaciones, concesiones, permisos, registros,
30 inscripciones, anotaciones, certificados, roles o patentes;

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

1 solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de
2 cualquier naturaleza u objeto sobre toda clase de bienes,
3 corporales e incorporales, raíces o muebles, tales como
4 mineras, de obras públicas, de transporte, de pesca, de
5 acuicultura, marítimas y de aprovechamiento de aguas,
6 pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias
7 atribuciones; solicitar y realizar inscripciones de propiedad
8 intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos
9 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones,
10 solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de
11 tramitaciones y actuaciones que sean necesarias o
12 convenientes para esta materia, pudiendo actuar ante los
13 organismos respectivos con amplias atribuciones; recibir y
14 retirar de las oficinas públicas o privadas de Correos,
15 Telégrafos, Aduanas, de transporte terrestre, marítimo o
16 aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas
17 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías
18 y toda clase de envíos dirigidos o consignados a la Sociedad.
19 Dos. Tramitar operaciones de cambios internacionales
20 indicadas por apoderados debidamente facultados, pudiendo
21 presentar solicitudes y toda clase de documentos que sean
22 requeridos por el Banco Central de Chile y otras autoridades
23 o reparticiones públicas, presentar registros de exportación,
24 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
25 documentación que sea exigida y, en general, ejecutar todos
26 los actos y realizar todas las actuaciones que fueren
27 conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas
28 operaciones. Tres. Representar a la Sociedad ante toda clase
29 de organismos de previsión, Cajas de Previsión,
30 Administradores de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de
2 Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones
3 Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de
4 organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con
5 las actividades laborales, de previsión y de seguridad
6 social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y
7 peticiones antes ellas, desistirse de las mismas,
8 modificarlas y aceptar sus resoluciones; representar a la
9 Sociedad ante los Tribunales de Justicia en todos los juicios
10 o gestiones de carácter laboral y previsional, así intervenga
11 la Sociedad como demandante, demandada o tercera, pudiendo
12 ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias o
13 especiales, y actuando investido de las facultades ordinarias
14 del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso
15 primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento
16 Civil. SEGUNDO: Poderes Bancarios. La representación de la
17 Sociedad ante los Bancos será ejercida por los apoderados que
18 a continuación se indican, quienes podrán ejercer las
19 siguientes facultades: Primero. Actuando conjuntamente dos
20 Apoderados Clase A o un Apoderado Clase A con un apoderado
21 Clase B podrán: a/ Representar a la Sociedad ante los bancos
22 nacionales o extranjeros, particulares, estatales,
23 semifiscales o de administración autónoma, con las más
24 amplias facultades, darles instrucciones y otorgarles
25 comisiones de confianza. b/ Abrir y cerrar cuentas corrientes
26 bancarias de depósito o de ahorro, contratar toda clase de
27 préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda
28 nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones
29 bancarias, financieras y particulares, nacionales o
30 extranjeras, en forma de mutuos, avance contra aceptación,

1 sobregiros, créditos de cuentas corrientes, créditos
2 documentarios o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto
3 suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés,
4 letras de cambio y todo instrumento público, privado o
5 mercantil que fuere pertinente, y en general, efectuar toda
6 clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
7 extranjera. c/ Operar sobre las cuentas corrientes bancarias
8 de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar
9 en ellas; girar, cobrar, depositar, hacer protestar,
10 revalidar y cancelar cheques; retirar talonarios de cheques y
11 solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas
12 corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar
13 instrucciones a bancos particulares o estatales o
14 instituciones financieras, nacionales o extranjeras; y d/
15 Hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la
16 vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas
17 de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento.

18 Segundo. Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase B o un
19 Apoderado Clase A con un Apoderado Clase C o un Apoderado
20 clase B con un Apoderado Clase C podrán: a/ Representar a la
21 Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros,
22 particulares, estatales, semifiscales o de administración
23 autónoma, darles instrucciones y otorgarles comisiones de
24 confianza y, en general, efectuar toda clase de operaciones
25 bancarias, en moneda nacional o extranjera, no pudiendo
26 contratar ni contraer créditos por cuenta de la Sociedad. b/
27 Operar sobre las cuentas corrientes bancarias de que la
28 Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas;
29 girar, cobrar, depositar, hacer protestar, revalidar y
30 cancelar cheques; retirar talonarios de cheques y solicitar,

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 | aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes,
2 | encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a
3 | bancos particulares o estatales o instituciones financieras,
4 | nacionales o extranjeras; y c/ Hacer y retirar depósitos en
5 | dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar
6 | valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y
7 | poner término a su arrendamiento. TERCERO. Designación de
8 | Apoderados. Se designa a las siguientes personas en las
9 | categorías o clases de Apoderados que a continuación se
10 | indican: **Primero.** Apoderados Clase A: Pedro Hurtado Vicuña,
11 | Christian Samsing Stambuk, Gastón Cortez Quezada y Milivoje
12 | Nenanovich Vuletin. **Segundo.** Apoderados Clase B: Luis Felipe
13 | Le -Fort Varela, Pedro Alvarado Delgado, Felipe Puga Matte,
14 | Marcelo Cid Pedreros, Andrés Rosa Koelichen y Rodrigo
15 | Fernando Matus Navarrete. **Tercero.** Apoderados Clase C: y
16 | Milton Castaing Cornejo., Eduardo Paredes Vasquez y Alberto
17 | Guíñez Palma. **Cuarto.** Apoderados Clase D: Claudio Arredondo
18 | Briceño. OCTAVO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó
19 | facultar a los abogados Federico Grebe Lira, Francisca
20 | Ariztía Von Wussow y María Constanza Rodríguez Rodríguez para
21 | que cualquiera de ellos, actuando de forma independiente,
22 | reduzca a escritura pública la presente acta en todo o parte
23 | sin esperar su aprobación y tan pronto como ella se encuentre
24 | firmada por los Directores asistentes. NOVENO. ACUERDOS.
25 | Todos los acuerdos de la presente sesión se llevarán a efecto
26 | sin esperar la aprobación de la presente acta y tan pronto
27 | como ella sea firmada por los Directores asistentes. No
28 | habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión
29 | siendo las ocho treinta horas. Para constancia firman." Hay
30 | firmas ilegibles de Milivoje Nenadovich, Mihailo Nenadovich,

1 Miguel Nenadovich, Pedro Hurtado Vicuña, Pablo Navarro
2 Haeussler, y Gastón Cortéz Quezada. Conforme con lo copiado
3 del acta suelta tenida a la vista y devuelta al interesado.-
4 Conforme.- En comprobante y previa lectura, firma y ratifica
5 la compareciente.- La presente escritura se encuentra anotada
6 en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta
7 Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia.- Doy fe.

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

Federico Grebe Lira

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

COPIA AUTORIZADA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
"Y CONSTA DE FOLIOS"

SANTIAGO, 17 SEP 2013

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO - SANTIAGO - AM

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO

**MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO**